



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 27 de junio del 2024.-

-ORDENANZA N° 3243/24-

VISTO:

El Expediente N° 607/03, generado en la Oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo a requerimiento de la Sra. **MUÑOZ NILDA FABIANA DNI N° 28.357.494**, con fecha 19 de septiembre del año 2001;

Las Ordenanzas N° 2968/22 y N° 3126/23, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Muñoz Nilda Fabiana realiza la solicitud de una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 151 se encuentra Ordenanza N° 3126/23 por la cual se le renueva en calidad de tenencia precaria lote para vivienda familiar;

Que, en folio 157 obra informe de inspección donde se observa, cercado perimetral con reja, acopio de árido y cerámicos, servicio de luz instalado y una platea de 6mts x 6mts aproximadamente;

Que, en folio 160 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para renovar la tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, en los términos y condiciones previstas por la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENEUVASE en calidad de tenencia precaria a la Sra. **Muñoz Nilda Fabiana DNI N° 28.357.494**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad, en cumplimiento con la Ordenanza N° 2781/20.

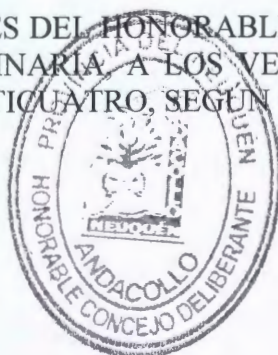
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° se encuentra ubicado en la Zona IV residencial baja densidad, del barrio La Herradura, manzana 135, identificado como lote 3, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco con sesenta y nueve metros cuadrados (365,69 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

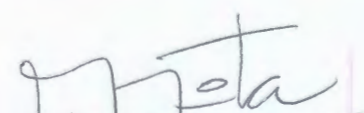
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 1 año, con opción a renovación por un período similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria en el plazo de seis (6) meses, deberá acreditar el inicio de la obra proyectada, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Muñoz Nilda Fabiana, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1227.


MERINO NORMA EDITH
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

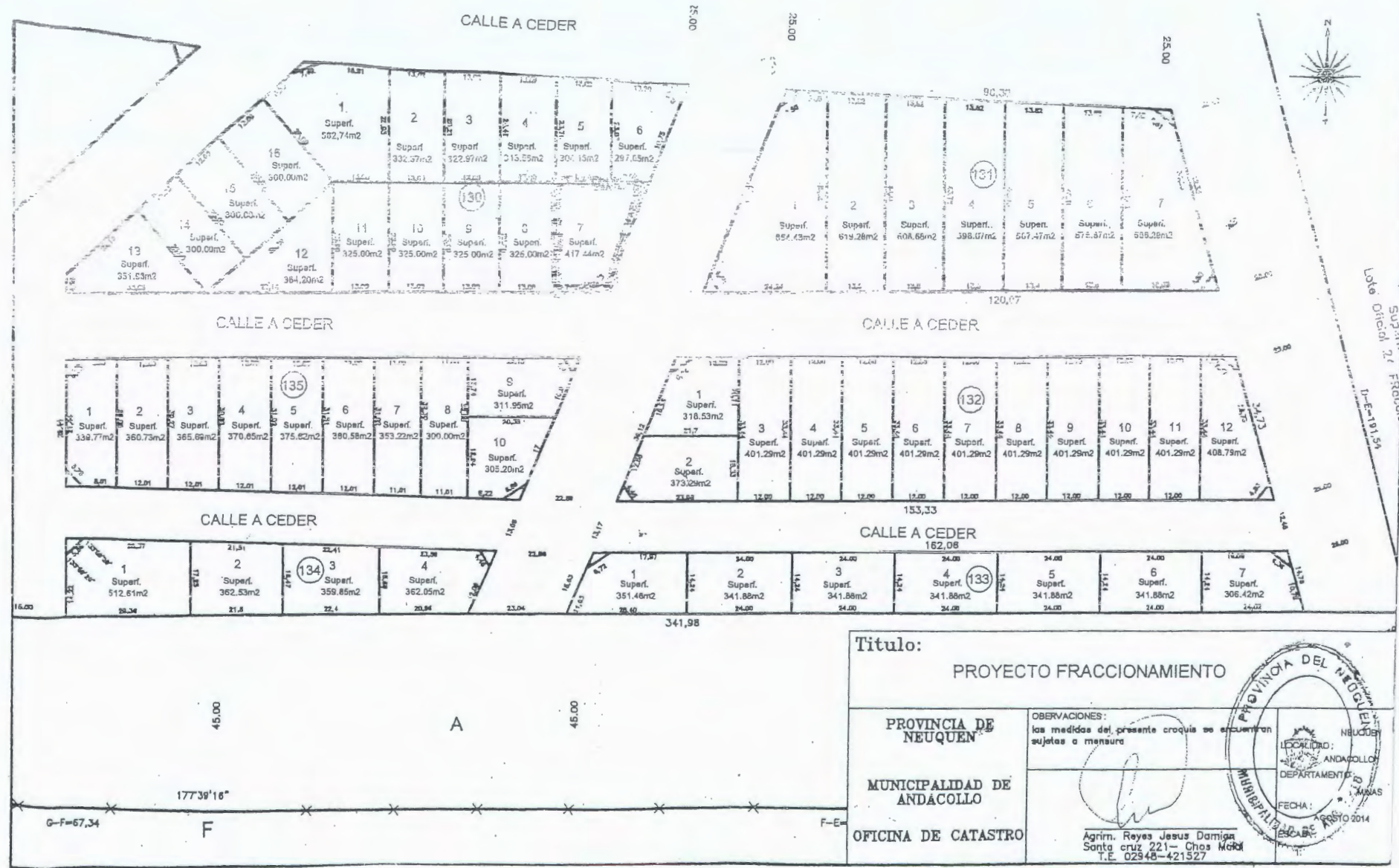



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de junio del 2024.



-ANEXO UNICO-
-ORDENANZA N° 3243/24-